



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/02/2006/191/I

ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/056

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 14 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/056: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2006 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Secretario General


MITRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/056

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del programa académico la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, a partir del ciclo escolar 2006 "A", en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que el actual Plan de Estudios de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera fue aprobado por el H. Consejo General Universitario con el Dictamen No. I/99/601 de fecha 22 de abril de 1999.
2. Que con base en las reuniones de la Junta Académica del programa, se llegó a la conclusión sobre la necesidad de modificar el plan de estudios vigente de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, cubriendo los requisitos que marca el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara. Con ello se afianzan los principios que fundan la idea misma de la Universidad de Guadalajara y se considera fundamental brindar opciones educativas a la sociedad jalisciense más acorde con la realidad actual.
3. Que la orientación académica y formativa del programa de la maestría será la de formar postgraduados que evalúen conceptos y principios teóricos y prácticos, en el campo de la educación en general y en la enseñanza del inglés en particular, en una forma crítica, dentro de un marco investigativo, reflexivo autodirigido, humanístico y centrado en el estudiante como eje del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Que con la modificación del plan de estudios de la maestría en la enseñanza del inglés como lengua extranjera nos permitirá contribuir a resolver la problemática actual de falta de educadores de alto nivel en la enseñanza del inglés como lengua extranjera, no solo en Guadalajara sino en todo el país, respondiendo a las características particulares de nuestro sistema educativo y nuestro contexto sociocultural y educativo, reduciendo finalmente nuestra dependencia de modelos de materiales de enseñanza "importados" y ajenos a nuestra realidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 11

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que este Programa de Maestría responde a la demanda creciente de oportunidades de continuidad en la formación académica por parte de los egresados del actual Programa de Licenciatura en la Docencia del Inglés como Lengua Extranjera que se lleva a cabo en el Departamento de Lenguas Modernas desde hace 16 años. El nivel académico de los egresados se considera adecuado para participar posteriormente en un Programa de Postgrado de la naturaleza aquí descrita.
6. Que el objetivo general del plan de estudios es el de desarrollar a nivel profesional la enseñanza de lenguas extranjeras, en particular del idioma inglés y la investigación que en estos campos existe en México. El Programa de Maestría aquí descrito busca promover el análisis de la teoría y práctica de la didáctica de la lengua extranjera dentro de un contexto investigativo, reflexivo y humanístico.
7. Que los objetivos específicos que pretende el Programa son los siguientes:
 - Analizar los temas, situaciones y problemas actuales en la enseñanza de lenguas en general y del idioma inglés en particular, así como aquellos que se refieren a la formación de docentes, administración de programas de lengua, investigación y lingüística aplicada.
 - Analizar las tendencias actuales en la teoría y práctica de la enseñanza de lenguas extranjeras, y
 - Interpretar y reflexionar acerca del papel e importancia de las lenguas extranjeras en nuestro contexto educativo, social, cultural, político y económico.
8. Que el nuevo plan de estudios de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera se enfocará a desarrollar competencias profesionales dentro de:
 - Un programa que esté atento a formar personas integrales, con sólida cultura humanística y científica, capaces de auto-educarse y adaptar sus conocimientos a los continuos avances de la ciencia, desde sus principios éticos, estéticos y humanísticos;
 - Un programa consciente de la realidad cambiante y compleja, que forme profesionales ubicados en el tiempo y el espacio, capaces de proyectarse más allá de sus fronteras físicas y culturales;
 - Un programa abierto y crítico, en lo administrativo y lo académico, preparado para reflexionar sobre la realidad y responder a los nuevos desafíos históricos, políticos, sociales, técnicos, tecnológicos y científicos con estrategias flexibles que sean el resultado de un consenso alcanzado a través de una comunicación racional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Un programa en sintonía con los avances en las comunicaciones y la circulación del conocimiento a través de redes telemáticas, académicas y científicas, para beneficiarse de los logros internacionales y participar activamente en la construcción de nuevos objetos de conocimiento, con miras a crecer con el paso del tiempo;
 - Un programa que brinde los apoyos metodológicos necesarios para que el profesor universitario desarrolle con los estudiantes todas aquellas actividades que tiendan a mejorar el nivel docente y de investigación en el área de lenguas extranjeras dentro y fuera de nuestra Alma Mater.
 - Un programa que contribuya a resolver la problemática actual de falta de educadores de alto nivel, no sólo en Guadalajara sino en todo el país, respondiendo a las características particulares de nuestro sistema educativo y nuestro contexto sociocultural y económico y, finalmente, reduciendo nuestra dependencia de modelos y materiales de enseñanza 'importados' y ajenos a nuestra realidad.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades cuenta con los apoyos de infraestructura, equipamiento y de bibliografía para el desempeño del programa de la Maestría, así como de la Planta Docente que garantiza la calidad y permanencia del posgrado.
10. Que el la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera es un programa profesionalizante de modalidad a distancia con periodos intensivos presenciales.
11. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2006 "A".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje. Dicho programa es profesionalizante de modalidad a distancia con periodos intensivos presenciales.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

AREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Obligatoria	64	
Área de Formación Optativa [2]	6	
Trabajo Recepcional	25	
Créditos requeridos para obtener el grado	95	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MÓDULO: ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE Y CONTEXTO SOCIAL	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Introducción a la Sociolingüística	C	23	25	48	3	
Lenguaje y Contexto Social	C	23	25	48	3	
Adquisición del Lenguaje	C	23	25	48	3	
Adquisición del lenguaje y el aula de idiomas	C	23	25	48	3	
SUBTOTAL		92	100	192	12	

MÓDULO: DESCRIPCIÓN LINGÜÍSTICA PARA LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Lenguaje y Gramática	C	23	25	48	3	
Lenguaje y Pragmática	C	23	25	48	3	
Lenguaje y Semántica	C	23	25	48	3	
Análisis del Discurso y Comunicación	C	23	25	48	3	
SUBTOTAL		92	100	192	12	


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

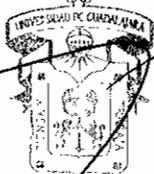


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MÓDULO: PRINCIPIOS TEÓRICO- PRÁCTICO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Perspectiva Histórica de la Enseñanza de Idiomas	C	23	25	48	3	
Principios Teórico – Prácticos de la Enseñanza – Aprendizaje de una Segunda Lengua	C	23	25	48	3	
Diseño, Desarrollo e Implementación del Currículo	C	23	25	48	3	
Evaluación del Currículo	C	23	25	48	3	
SUBTOTAL		92	100	192	12	

MÓDULO: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PROFESORES DE LENGUAS EXTRANJERAS	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Definiendo los procesos de formación de los docentes de lenguas extranjeras	C	23	25	48	3	
Diferentes Modelos de Formación	C	23	25	48	3	
Desarrollo del Idioma para los Docentes de Lenguas Extranjeras	C	23	25	48	3	
Evaluación de los procesos de formación de los docentes de lenguas extranjeras	C	23	25	48	3	
SUBTOTAL		92	100	192	12	





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MÓDULO: EJE EXPERIENCIAL: INVESTIGACIÓN EMPÍRICA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Conceptos y Metodología de la Investigación Empírica	C	23	41	64	4	
Estrategias Cuantitativas y Cualitativas de la Investigación Empírica	C	23	41	64	4	
Desarrollo de habilidades de la Auto-Observación	C	23	41	64	4	
La Auto - evaluación y el Desarrollo de Instrumentos	C	23	41	64	4	
SUBTOTAL		92	164	256	16	
TOTALES		460	564	1024	64	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA

UNIDADES DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA	HORAS AMI	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
La investigación en la Enseñanza / Aprendizaje de Idiomas	S	23	25	48	3	
Elementos de Medición del Lenguaje	S	23	25	48	3	
Administración de Programas Educativos	S	23	25	48	3	
Tendencias Actuales en la Enseñanza de Lenguas Extranjeras	S	23	25	48	3	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

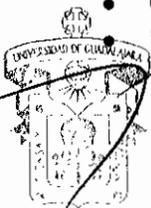
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. El plan de estudios de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera se aplica los siguientes criterios:

- Los módulos obligatorios se cursarán previa consideración de la Junta Académica.
- Los estudiantes elegirán el primer módulo optativo cuando hayan alcanzado un 50% de los créditos de los módulos obligatorios.
- Las unidades de aprendizaje de los diferentes planes de estudios de grado equivalente que se ofrezcan en instituciones nacionales e internacionales con las que se tenga un convenio específico, podrán ser cursadas por los estudiantes de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, previa autorización de la Junta Académica.
- Los criterios y sistemas de evaluación de los módulos que incluye el Plan de Estudios, así como otras unidades de aprendizaje, se realizarán a través de la elaboración de proyectos, informes de investigación, ensayos, exámenes y/o actividades de integración, dependiendo de la naturaleza del módulo y de los acuerdos a que se llegue en la Junta Académica. Para obtener una calificación aprobatoria en cada uno de los módulos del Plan de Estudios, así como en el trabajo recepcional, los alumnos deberán presentar en forma escrita sus trabajos.

CUARTO. Los requisitos de ingreso al programa de la Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Tener grado de licenciatura en el área de educación, enseñanza de lenguas, lingüística aplicada, o áreas afines.
- Si el grado académico no está relacionado con estas áreas, se requerirá un mínimo de tres años de experiencia en la enseñanza de lenguas así como una autorización por parte de la Junta Académica del programa.
- Tener un mínimo de dos años de experiencia práctica en la enseñanza, investigación o administración de lenguas extranjeras.
- Ser docente, investigador o administrador en servicio, o tener acceso a un programa de lenguas extranjeras, de tal forma que se puedan llevar a cabo los proyectos de investigación en el salón de clase.
- Dominio suficiente del idioma inglés con nivel adecuado para propósitos académicos comprobable ante la Junta Académica.
- Cursar y aprobar satisfactoriamente el curso propedéutico.
- Entrevista con la Junta Académica del programa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. Las modalidades para obtención de grado de maestro serán las siguientes:

- a) Memoria de evidencia profesional.
- b) Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.
- c) Tesis.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- I) Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- II) Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- III) Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional;

OCTAVO. El programa tendrá una duración 5 (cinco) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. El número mínimo de alumnos para abrir el programa será de 10 y el máximo de 25.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera

DÉCIMO PRIMERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de inscripción a los módulos como mínimo será de 4 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa.

DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CUBIEL GUTIÉRREZ

ARQ. CARLOS MANUEL ORCZCO SANTILLÁN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO.